





El arroyo Majalberaque cruza el término municipal de Umbrete por la zona Oeste limítrofe al núcleo de población de dicho término. Una parte del discurrir del cauce por dicho término municipal es al descubierto y, la mayor parte de la travesía está entubado. Este arroyo vierte sus aguas al Riopudío cuya desembocadura tiene lugar en el Río Guadalquivir. Su aptitud es la que tiene actualmente como refugio y corredor de fauna. Por su cercanía al núcleo urbano tiene una vulnerabilidad media, siempre y cuando no se efectúe ningún tipo de vertido de aguas residuales al mismo.

El curso de agua por el arroyo conlleva a la formación de una vegetación de ribera que no posee un gran desarrollo. Podemos encontrar algunos ejemplares de:

- Rubus ulmifolius.
- Mentha suaveolens.
- Saccharum officinarum.
- Orobanche sp.
- Arundo donax.
- phragmites australis
- Asparagus sp.


 Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
 El secretario,

 Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

Enclave de Lopaz.

Situado al Sur del término municipal principal, a poca distancia de las Marismas del Guadalquivir. En esta zona nos encontramos con pequeñas manchas de coníferas (pino piñonero), de frondosas (alcornoque) y formaciones de eucaliptos. El resto de la superficie está ocupado por pastizal.

CALIDAD AMBIENTAL DE LAS UNIDADES AMBIENTALES

En el cuadro que a continuación se inserta se hace una valoración relativa de las distintas unidades ambientales detectadas en el ámbito de estudio. Esta valoración pretende detectar las unidades ambientales que presentan mayor calidad ambiental.

Asimismo, se presenta una columna de vulnerabilidad para indicar qué respuesta puede presentar la unidad respecto a la implantación sobre esa superficie un cambio de clasificación y uso. De esta manera serán más vulnerables aquellas unidades que presenten unas características más alejadas del estado final del espacio sobre el que se aplicaría una actuación.

La valoración se expresa mediante la siguiente cadena de valores: nula, muy baja, baja, media, alta y muy alta.

Unidad Ambiental	Calidad Ambiental	Vulnerabilidad
Urbanización densa	Media	Muy baja
Erial/baldío	Baja	Alta
Olivar	Media-Alta	Alta



Ayuntamiento de Umbrete



MARZO 2014

Frutales	Media-Alta	Alta
Cultivos herbáceos	Media	Media
Arroyo Majalberraque	Media	Media
Enclave de Lopaz	Media-Alta	Media

Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el

Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014

El secretario,

Consecuencia de todo ello podemos decir que las zonas más sensibles del área de estudio son las manchas de olivar y frutales que son las que presentan una mayor calidad ambiental y vulnerabilidad.

Las expectativas de crecimiento urbanístico a corto plazo ha propiciado el abandono del aprovechamiento de parte de ellos, en particular de los cercanos al núcleo urbano.

Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARIA

b) análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

La zona de estudio se sitúa dentro del acuífero detrítico denominado Almonte-Marismas y Aljarafe sevillano (Unidad Hidrogeológica 05.51 y 05.50).

Esta unidad se sitúa en la Cuenca Baja del Guadalquivir, afectando a las provincias de Huelva y Sevilla en sus bordes sur oriental y suroccidental respectivamente. En ella y su entorno inmediatamente próximo, se localizan 18 municipios, 4 de la provincia de Sevilla y 14 de la provincia de Huelva. Perteneciente a esta última cabe destacar la localidad de Almonte, la aldea del Rocío, Matalascañas y el Parque Nacional de Doñana.

Aunque en realidad se trata de dos acuíferos diferentes que están separados por el río Guadiamar, su continuidad geográfica y características geológicas e hidrológicas semejantes, permiten tratarlos conjuntamente.

La unidad constituye un acuífero detrítico, permeable por porosidad, que funciona como libre en las áreas donde afloran las arenas y en régimen de confinamiento por debajo de las marismas. Su extensión es de unos 3000 km², de los que, algo menos de 2.000 km², correspondan a la zona de arenas, y el resto a marismas. Los materiales acuíferos que la forman son depósitos detríticos y en los que es frecuente que aparezcan intercalaciones arcillosas que les confieren, en cierto grado, carácter de acuífero multicapa. El fondo impermeable lo constituyen las margas azules y las arcillas de marismas subyacentes.

La conexión entre el acuífero libre de arenas y el semiconfinado que se extiende por debajo de la marisma arcillosa se realiza a través de la línea de contacto que separa las arenas de la marisma. Los límites geológicos del acuífero libre vienen definidos prácticamente por las margas azules que afloran al Norte y las arcillas de marismas al Sur.

Los acuíferos detríticos están formados por materiales granulares, conglomerados, arenas, limos y arcillas, alternando horizontes impermeables o semi-impermeables, con otros permeables, dando lugar a acuíferos denominados multicapa que pueden contener aguas de diferentes calidades. Su capacidad de contener y transmitir agua es función del porcentaje de huecos disponibles entre sus partículas. Normalmente, la velocidad de circulación del agua es muy pequeña, inferior a la que tiene los acuíferos carbonatados.

El espesor de los terrenos permeables es variable, aumentando sensiblemente de Norte a Sur, siendo del orden de los 15 m a 20 m al Norte de la línea Almonte-Hinojos.



El acuífero semiconfinado se constituye en las arenas, gravas y cantos rodados que se localizan debajo de marismas. Sus límites impermeables en vertical, vienen definidos por margas azules a muro y arcillas de marismas a techo. Esta circunstancia es la que le confiere el confinamiento.

En su conjunto, el espesor que alcanzan estas formaciones de edad reciente oscila entre los 50 m en su contacto con la zona de arenas, en el sector noroccidental, y más de 200 m en el interior de las marismas.

La alimentación se produce principalmente por infiltración directa del agua de lluvia sobre la zona de arena. Las descargas se producen por drenaje de los ríos, arroyos y mar, flujo ascendente en la zona de marismas y, principalmente, por efecto de los bombeos.

La piezometría en general se adapta a la topografía, siendo en un alto porcentaje, inferior a 10 m con valores medios próximos a los 6 m. Las mayores profundidades se localizan en la zona de Villamanrique de la Condesa e Hinojos y Almonte donde se sitúa a unos 15 m. Las mínimas se encuentran al Sur del Rocío con valores inferiores a los 5 m e incluso con surgencias en ciertas áreas y épocas del años.

Las variaciones estacionales de nivel piezométrico son del orden de los 3 m en general, y en la mayoría de los piezómetros, los niveles se recuperan después de ciclos secos relativamente largos. En los últimos tiempos en la superficie piezométrica se detectan deformaciones (área de Villamanrique de la Condesa y proximidades del Rocío) provocadas por efecto de los bombeos.

Calidad de las aguas subterráneas

Con relación a la calidad de las aguas, y tomando como referencia los contenidos en cloruros sulfatos y sólidos disueltos, las concentraciones en el acuífero libre, para los cloruros, están comprendidas entre 25 mg/l y 350 mg/l. Para los sulfatos son inferiores a 400 ppm con la existencia de grandes áreas en las que no se superan los 25 mg/l y el total de sólidos disueltos, se mantiene por debajo de los 750 mg/l.

La calidad natural de las aguas del acuífero del Aljarafe es muy similar a lo dicho para las aguas del acuífero Almonte-Marismas.

En la unidad Almonte-Marisma, el acuífero libre es el más vulnerable a la contaminación, y dentro de él, en aquellas áreas donde la permeabilidad es mayor y la profundidad de los niveles piezométricos es menor.

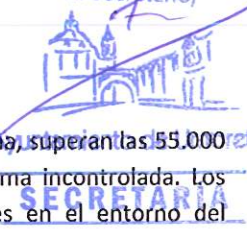
Como causas potenciales de contaminación hay que destacar principalmente:

- Vertederos de residuos sólidos urbano y aguas residuales.
- Vertidos industriales.
- Actividades agrícolas por uso de fertilizantes y pesticidas.

La cuantía de los vertidos producidos por los principales núcleos urbanos de la zona, superan las 55.000 t/año de residuos sólidos urbanos que, prácticamente todos, se vierten de forma incontrolada. Los lixiviados producidos, al infiltrarse, pueden originar contaminaciones puntuales en el entorno del vertedero. Asimismo, los vertidos líquidos urbanos e industriales se eliminan a través de los arroyos próximos a los centros de producción, sin depuración, aunque está previsto hacerlo en un futuro próximo.

La contaminación de las aguas subterráneas por actividades agrícolas, suele afectar a

Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
 El secretario,





La gestión correcta de las aguas subterráneas exige un adecuado conocimiento de las características hidrogeológicas y circunstancias actuales de los acuíferos, así como el debido seguimiento y control.

Es preciso una actualización del inventario de puntos de agua y grado de explotación, con el fin de establecer un balance hidráulico ajustado a la realidad. Así mismo, urge la reestructuración de las redes de control piezométrico y de calidad, con la construcción de nuevos piezómetros de correcta ubicación y ejecución, y redacción de un plan de ordenación de los recursos en aguas subterráneas, racional y justo.

Hidrología superficial.

Dentro del término municipal que nos compete cabe destacar el cauce superficial del Arroyo Majalberraque, el cual cruza dicho término municipal y limita el núcleo poblacional por la zona Oeste del mismo.

Encuestas realizadas por ITGE han puesto de manifiesto que las concentraciones máximas en nitratos se encuentran en las zonas de Palos-Moguer y sur de Villamanrique, superando los 100 mg/l. Contenidos entre 50 mg/l y 100 mg/l se localizan alrededor de los anteriores y en las proximidades de Bollullos, Rociana, Almonte, Pilas y Aznalcóllar. En el resto del acuífero, las aguas presentan contenidos en nitratos, en general, por debajo de 25 mg/l.

En el acuífero del Aljarafe, que tiene un comportamiento similar en cuanto a la contaminación, se detectan altos contenidos en nitratos como consecuencia de la intensa actividad agrícola de la zona. Así mismo existe un gran número de vertederos incontrolados y aún se carece de una adecuada red de saneamiento que evite la infiltración de lixiviados.

Se analiza la incidencia de éstas causas, si bien admitiendo que, por el momento, los acuíferos no sufren problemas graves de contaminación.

Ayuntamiento de Umbrete
Este documento fue
aprobado inicialmente por el
Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014

El secretario,

c) descripción de los usos actuales del suelo.

En el núcleo urbano de Umbrete el uso principal del suelo existente es el Residencial, que se extiende a toda la superficie urbana, mezclado principalmente con el Terciario, que se localiza en la planta baja de las viviendas (tiendas, bares,...).

Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Como área de uso residencial, comprende las zonas de Suelo Urbano, que se encuentra consolidado en más de 2/3 partes de su superficie. En esta zona urbana podemos incluir las áreas homogéneas definidas en apartados anteriores.

El uso industrial se encuentra parcialmente mezclado con el Residencial, como corresponde a los núcleos urbanos tradicionales. En su mayoría se concentra en las zonas periféricas al núcleo urbano, fundamentalmente al sur y suroeste del mismo.

Se incluyen los almacenes de venta al por mayor, garajes, talleres y servicios del automóvil, artesanos,... Se pueden diferenciar dos áreas destinadas al uso exclusivamente industrial que coincide con parte del área homogénea VI.

Los Equipamientos agrupados dentro del Uso de Equipamiento Dotacional Comunitario (Deportivo, Educativo y SIPS: Sanitario, cultural, asistencial, institucional o administrativo, servicios técnicos y religioso).



Como Uso terciario se considera básicamente el uso comercial, el de restauración y hostelería, las oficinas y el uso socio-recreativo de propiedad privada.

Las Infraestructuras. Ya enunciadas.

Los Espacios Libres Públicos, que comprenden los Parques Urbanos y las áreas ajardinadas y de juego.

También tienen lugar algunos vacíos urbanos con uso agrícola o en abandono, que constituyen la base de futuras operaciones de reforma interior.

d) descripción de los aspectos socioeconómicos.

Entorno Físico.

A continuación se recogen los datos más destacados y representativos durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 del municipio de Umbrete. Los datos que se exponen a continuación han sido facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía.

Población.

La densidad de la población se establece en 622 hab/km², valor relativamente alto en comparación con otros municipios cercanos localizados en la comarca del Aljarafe como consecuencia del proceso de metropolitanización de Sevilla y por la concentración de la totalidad de la población en el núcleo urbano. Los datos poblacionales más destacables se indican en la siguiente tabla:

POBLACIÓN		
Población de derecho total		7668
Población de derecho	Hombres	3675
	Mujeres	3611
Porcentaje de población menor de 15 años		18,20
Porcentaje de población de 15 a 64 años		71,67
Porcentaje de población mayor de 64 años		10,12
Emigrantes		153
Inmigrantes		439
Nacidos vivos por residencia materna		160
Fallecidos por lugar de residencia		31
Matrimonios por lugar donde fija la residencia		63
Crecimiento vegetativo		119

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
 El secretario,

 Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

El núcleo principal de Umbrete cuenta con un total de 7585 habitantes, lo que representa un 98.92% de la población total, y de 83 habitantes en población de diseminado, es decir, un 1.08% del total. (Datos obtenidos del Padrón Municipal, con fecha de 24 de Septiembre de 2008).



Tal como se observa, existe una tendencia poblacional positiva, con un número de nacimientos superior a las defunciones y una población joven, poco envejecida, donde el grueso se sitúa en los dos primeros grupos de edad (18,20%, menor de 15 años, y 71,64%, de 15 a 64 años). Esta tendencia se encuentra a su vez acentuada con un saldo migratorio positivo.

La población de Umbrete ha experimentado en las últimas décadas un espectacular crecimiento debido a la utilización de los municipios del Aljarafe como ciudades dormitorio por su cercanía a la capital, y por el incremento de la actividad empresarial que conlleva a un incremento de la población que está sufriendo en los últimos años la comarca del Aljarafe.

La expansión del municipio de Umbrete y de los municipios del Aljarafe no se ha traducido en un crecimiento paralelo de las infraestructuras lo que está suponiendo una clara disminución de la calidad de vida de dichas zonas.

Actividad Económica.

Como podemos observar en la siguiente tabla, la mayoría de las actividades que se desarrollan en este municipio están enfocadas al sector de la construcción, la agricultura y el comercio.

POBLACIÓN OCUPADA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Actividad	Habitantes	Porcentaje (%)
Agricultura, ganadería, caza y sebricultura	289	14,4
Pesca	0	-
Industrias extractivas	1	0,05
Industria manufacturera	134	7,07
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	5	0,2
Construcción	452	22,2
Comercio, reparación de vehículos a motor, motocicletas y ciclomotoras	108	15,8
Hostelería	111	5,7
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	68	3,5
Intermediación financiera	23	1,1
Actividades inmobiliarias y de alquiler,	69	3,0

POBLACIÓN OCUPADA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Actividad	Habitantes	Porcentaje (%)
Agricultura, ganadería, caza y sebricultura	289	14,4
Servicios empresariales		
Administraciones públicas, defensa y seguridad social obligatoria	119	6,1
Educación	94	4,8
Actividades sanitarias y veterinarias, servicio social	77	3,9
Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad	67	2,9
Hogares que emplean personal doméstico	105	5,4
Organismos extraterritoriales	0	-

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía



Ayuntamiento de Umbrete

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014

El secretario



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



El sector de mayor importancia en el municipio es el sector de la construcción debido al rápido crecimiento que ha sufrido el municipio de Umbrete en los últimos años. Este sector da empleo a unos 451 trabajadores.

El sector comercio da empleo a unos 308 habitantes, ofreciendo una gran variabilidad de productos y servicios para satisfacer las necesidades demandadas por la población. Esto conlleva a aumentar la calidad de vida del municipio ya que solventa dichas necesidades sin necesidad de desplazamiento.

El sector agrícola y ganadero es de importancia también, dedicándose al mismo unos 280 habitantes.

Umbrete es un municipio con carácter fundamentalmente agrícola, como es apreciable por la extensión de la superficie dedicada a explotaciones agrarias, que alcanza un 1065,41 Ha, es decir, el 86,50% de la superficie total del término.

En el término municipal las superficies destinadas a tierras de cultivo ocupan el 81,73% de la superficie total aprovechada, el 3% destinado a prados y pastizales y el 5,97% a terreno forestal.

La tierra de cultivo se encuentra localizada próxima al núcleo urbano y la zona sureste del término. Los prados y pastizales, junto con el terreno forestal, se ubican exclusivamente en el Enclave de Lopaz.

Es destacable dos unidades agrícolas en la superficie de terreno destinada a las tierras de cultivo, el cultivo del olivar, en cuanto a cultivos leñosos, tanto en secano como en regadío, y en cuanto a los cultivos herbáceos, destacan los cultivos de hortalizas en regadío y, en secano, el cultivo de cardo y forrajes varios.

Según las unidades ganaderas, el ganado con más importancia en número de cabezas es el caprino seguido del bovino.

Es el sector secundario el que ocupa al 31,23% de la población ocupada del término municipal de Umbrete. Esta actividad se desarrolla tanto en el propio municipio como en municipios próximos.

Se incluye en el sector secundario todas las industrias que transforman materias primas, los almacenes destinados a la guarda y conservación de materias primas o artículos manufacturados, los garajes-aparcamientos y servicios del automóvil y maquinaria, las industrias artesanas, y las industrias de la construcción y afines.

El Sector Terciario ocupa el 53,96% de la población activa del municipio. Se incluye en este sector las siguientes actividades: comercio (alimentación, prensa, prenda de vestir, muebles, maquinaria de oficina, menaje, semillerías, ferreterías,..), oficinas y servicios (bancos, servicios financieros, agencias de seguro, servicios profesionales, servicios al público..etc), hostelería y restauración (bares, cafeterías y restaurantes) y transporte.

d) normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA).

El presente documento de Plan General se desarrolla en el marco de las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía.

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014

El secretario,



SECRETARÍA



Las Bases y Estrategias del POTA fueron aprobadas en septiembre de 1.998. El nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Umbrete es coherente con las determinaciones estratégicas y el modelo territorial planteado en dicho documento.

Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Sus determinaciones serán vinculantes para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y para los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio.

Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Se encuentra en fase de alegaciones por lo que hasta la fecha no se considera su incidencia. No obstante, sus determinación son vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y el planeamiento urbanístico.

Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Sevilla.

Aprobado definitivamente el 7 de Julio de 1.986, incluye espacios con categorías distintas dentro del ámbito objeto del mismo. En su formulación definitiva el plan desarrolla dos tipos de normativa. Una con carácter general y otra específica, de regulación de usos y actividades.

Las repercusiones territoriales de este plan hay que valorarlas en dos sentidos. Por un lado, los planes introducen en determinadas áreas limitaciones detalladas de usos y actividades basándose en el ejercicio de las competencias de control urbanístico.

Protección y Prevención ambiental.

- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Andaluza.
- Ley 7/94 de Protección Ambiental.

Actividades molestas

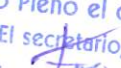
- Decreto 2414/61, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).

Prevención y Control integrado de la contaminación

- Directiva 96/61/CE de prevención y control integrado de la contaminación.
- Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación.

Espacios Naturales Protegidos (EE.NN.PP)

- Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificado por el RD 1193/98, de 12 de junio.


 Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/01/2014
 El secretario,


 Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA



- Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

- Decreto 225/99, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía (Autonómica).

En el término municipal de Umbrete no se encuentra ningún espacio natural protegido según el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, en base a lo dispuesto en la Ley 2/98, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección

Dicho término tampoco se encuentra localizado dentro de ningún enclave de los recogidos en el catálogo de Espacios y Bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla, por lo que no hay afecciones.

No se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección para aves de Andalucía (CEPA). Tampoco se encuentra incluido en la propuesta de Lugares de Interés Comunitario de Andalucía (LIC).

Especies protegidas

- Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Modificado por el Real Decreto 1193/98, de 12 de junio.

- Real Decreto 439/90, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

- O. de 9 de julio de 1998; O. de 9 de junio de 1999; O. de 10 de marzo de 2000, por la que se excluyen o incluyen determinadas especies en el CC.NN. de especies amenazadas.

- Decreto 4/86, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Decreto 194/90, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.

- Decreto 104/94, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.

No encontramos especies de flora ni de fauna protegida que pudieran verse afectadas en el término municipal de Umbrete.

Montes y especies forestales

- Ley de 8 de Junio de 1957, de Montes y reglamento (Decreto 485/62, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

- O. de 27 de junio de 1988, por la que se amplía la relación de especies forestales a la que se refiere el art. 228 del vigente Reglamento de Montes.

Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
 El secretario,

Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA



- Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y reglamento Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento forestal de Andalucía.

No encontramos especies forestales en el término municipal de Umbrete


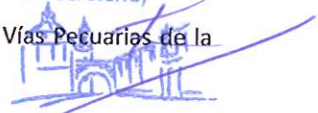

Protección contra incendios forestales

- Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- Decreto 470/94, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.
- Norma básica de edificación.
- R.D. 786/201, de 6 de julio, Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

No encontramos afección de esta normativa al no encontrarse en terrenos forestales ni en su zona de afección

Vías Pecuarias

- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (Estatal).
- Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Autonómica)
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, por el que se aprueba el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Autonómica).


 Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
 El secretario,


SECRETARÍA

El Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las mismas tienen la consideración de 'Suelo No Urbanizable de Especial Protección'

Los usos compatibles de las vías pecuarias son aquellos que fomentan la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la vida salvaje. De esta forma, las vías pecuarias deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculos, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, pueden ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales. Son compatibles también las plantaciones forestales lineales, cortavientos u ornamentales, así como la conservación de las masas vegetales autóctonas ya sean de porte arbóreo, arbustivo o natural, siempre que permitan el normal tránsito de los ganados.

Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero, la biodiversidad, el intercambio genético de especies y la movilidad territorial de la vida salvaje, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como paseo, senderismo, cabalgata, cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas que no conlleven la utilización de vehículos motorizados.

La Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente de forma motivada, por razones de



interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

Por razones de interés público se podrá variar o alterar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la identidad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria.

La vía pecuaria "Colada de López" se encuentra en fase de desafectación, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional 2ª del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La clasificación de suelo no urbanizable de protección especial y el régimen sectorial específico de vías pecuarias vinculará a los terrenos del nuevo trazado. La tramitación del cambio de trazado corresponde al Ayuntamiento, garantizándose, en todo caso, el mantenimiento de la integridad superficial del dominio público.

Calidad del aire y ruidos

Calidad del Aire

- Ley 38/1.972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y Real Decreto 833/1.975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley. (Estatal).
- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (Estatal).
- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial. (Estatal).
- Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de Calidad del Aire. (Autonómica).
- Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el D. 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones. (Autonómica).
- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones. (Autonómica).

Ruidos

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 1.996, sobre calidad del aire en materia de Medición, Evaluación y Valoración de Ruidos y Vibraciones, que desarrolla el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de Calidad del Aire.
- Orden de 3 de septiembre de 1.998 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección de medio ambiente contra ruidos y vibraciones.

Aguas Continentales

DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014

El secretario

Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARIA



- Real Decreto 849/86, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1/01, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/96, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 484/95, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Orden de 13 de agosto de 1.999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por el Real Decreto 1664/98, de 24 de julio.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, sobre el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces

Residuos


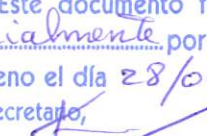

- Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos. (Estatal).
- Resolución de 17 de noviembre de 1.998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado mediante decisión 94/3/CE, de la Comisión , de 20 de diciembre de 1.993.
- Ley 11/1.997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Decreto 283/1.995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos. (Autonómica). Decreto 104/2.000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

Envases

- Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. (Estatal).
- Real Decreto 782/98, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Residuos Peligrosos

- Real Decreto 833/1.988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (Estatal). Los artículos 50, 51 y 56 del R.D. 833/88 se encuentran derogados por la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 952/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (Estatal).
- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados. Modificado por Orden de 13 de junio de 1.990 que modifica la Orden de 28 de febrero de 1.989 en lo referente a los documentos de control y seguimiento. (Estatal).


 Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue
 aprobado inicialmente por el
 Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
 El secretario,


 Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA



AFECCIONES URBANÍSTICAS

- Real Decreto 1/92, de 26 de junio. Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y sus Reglamentos Vigentes (Estatal).
- Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen de Suelo y Valoraciones (Estatal).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Autonómica).
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Autonómica).

ORDENANZAS MUNICIPALES

- Normas Urbanísticas Municipales de Umbrete, de 2001.
- Ordenanzas municipales

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, aprobado Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre y publicado en el BOE de 25 de octubre.

Ayuntamiento de Umbrete
 DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
 El secretario,

 Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

LEGISLACIÓN SECTORIAL

Patrimonio Histórico de Andalucía

- Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (Estatal).
- Ley 1/91, de 13 de julio, Patrimonio Histórico de Andalucía (Autonómica).
- Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Carreteras

- Ley 25/88, de 29 de julio de carreteras (Estatal).
- Real Decreto 1821/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (Estatal).
- Real Decreto 1911/97, de 19 de diciembre, y Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras (Estatal).
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Orden de 16 de diciembre de 1997, de accesos, vías de servicios e instalaciones de servicio.



Ayuntamiento de Umbrete

MARZO 2014

- Decreto de 20 de julio de 1.974. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Estatal). Decreto 95/01, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Andalucía).

Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas



Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos (Estatal). Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Andalucía)

Líneas eléctricas

- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3.275/82, de 12 de noviembre. (Estatal).
- Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de A.T., aprobado por Decreto 3151/68, de 28 de noviembre. (Estatal).

Policía Sanitaria Mortuoria

- Decreto de 20 de julio de 1.974. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Estatal). Decreto 95/01, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (Andalucía).


Ayuntamiento de Umbrete
DILIGENCIA: Este documento fue
aprobado inicialmente por el
Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
El secretario

Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA



3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS:

a) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos) y al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.

Sobre el Suelo.

Los cambios en la clasificación y usos del suelo, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, suponen la transformación de una superficie aproximada de 56.08 Ha, correspondientes a terrenos potencialmente agrícolas, y dedicados principalmente a olivar y pastos/erial, que se desean reclasificar en urbano, lo que conlleva la destrucción directa del suelo como elemento configurador del sistema, perdiéndose una superficie con capacidad potencial para formar un hábitat natural. Tiene como consecuencia directa la pérdida de terreno de uso agrícola.

Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones en zonas no deseables, encharcamientos e inundaciones.

De la superficie de modificación, el suelo ocupado por espacios libres ha de ser como mínimo un 10%, superficie destinada a jardines, área de juego y recreo de niños, y en la que no se verá alterado el perfil edáfico del terreno.

El cambio de usos conlleva un cambio topográfico que supone la adecuación de la topografía al sistema edificatorio, red viaria, equipamientos locales y requerimientos derivados de las acometidas necesarias de las infraestructuras existentes. No obstante apenas existirán cambios morfológicos, adecuándose la urbanización en todo lo posible al relieve actual.

Se propondrán medidas preventivas y correctoras para prevenir estos impactos

Sobre el Agua.

El impacto sobre las aguas superficiales es producido en primer lugar en la fase de construcción como consecuencia de la modificación de la superficie con la consiguiente alteración de la escorrentía. Por otro lado, una vez en desarrollo el proyecto urbanístico se generarán aguas residuales, que suponen un impacto potencial en caso de ser vertidas a cauces públicos sin depuración.

Es probable el vertido de aceites y combustibles de la maquinaria en la fase de construcción. Los cambios de aceite y combustibles se van a producir en taller y no en obra, debido a la cercanía de las obras a las zonas de servicio del municipio, por lo que se considera un impacto compatible por la baja probabilidad de un derrame de cierta entidad.

Los terrenos de modificación se encuentran en una zona donde se soluciona satisfactoriamente la recogida de agua canalizándola por la red general y resolviendo el planteamiento de la distribución de los usos.

Se proyecta la conexión con los distintos colectores del municipio, conforme a lo especificado por la compañía suministradora.

Por otro lado, la incorporación de nuevas viviendas, instalaciones industriales y terciarias, superficies de viales, así como otros elementos al núcleo urbano supone el incremento en el consumo de agua potable, con la consiguiente necesidad de creación o modificación de la red a tal efecto de manera que queden abastecidas. Algo similar ocurre con el resto de infraestructura que deberá ampliarse también.

Ayuntamiento de Umbrete
DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
El secretario
Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA



Ayuntamiento de Umbrete

MARZO 2014

Como consecuencia de la urbanización y edificación de los terrenos se va a producir una variación en el drenaje y una disminución en la recarga del acuífero subyacente que consideramos, no obstante, poco significativa, mas, considerando las características arcillosas del sustrato y las pendientes existentes en la actualidad.

Se pondrán medidas preventivas y correctoras para prevenir estos impactos.

Sobre la Atmósfera y Clima.

Durante la fase de construcción se va a producir un aumento de polvo, emisiones de gases y ruido en el área, como consecuencia, principalmente, de los movimientos de maquinaria pesada y de vehículos durante las labores de urbanización y construcción (movimientos de tierra, el transporte de materiales de construcción y el acceso de técnicos y operarios).

En las zonas de acceso a las diversas actuaciones y alrededores, el impacto va a ser provocado especialmente por el paso de vehículos pesados (ruidos y gases de combustión) cargados con materiales que liberan polvo. En la fase de construcción el impacto que se producirá sobre la atmósfera será de muy bajo valor, y será consecuencia principalmente del trasiego de vehículos y de la propia construcción.

Se pondrán medidas preventivas y correctoras para prevenir estos impactos.

Sobre la Vegetación y Fauna.

Desaparece esta zona de olivar y pastos/baldío, lo cual dado la ordenación propuesta para cada una de ellas no es significativo.

No obstante al tratarse de una zona rodeada de terrenos agrícolas y urbanos, y la cercanía a vías de comunicación, así como la continuidad con el propio casco histórico, hace que el lugar no presente valores ecológicos de interés.

Durante las labores de construcción, la fauna en general, va a ser afectada por la eliminación de hábitat. Aunque se produce indudablemente un impacto sobre la misma, éste alcanza unos valores asumibles, dada la situación de los sectores susceptibles de ordenación (un medio muy antropizado, predominantemente en abandono y limítrofe con el casco urbano).

Durante la fase de explotación, las propias edificaciones constituyen los nuevos hábitats para especies antropófilas, especialmente para aquellas que nidifican en paredes y cornisas.

Para paliar los efectos negativos producidos por el presente proyecto sobre la fauna y la vegetación se pondrán medidas preventivas y correctoras.

Sobre el Medio Perceptual y Paisaje.

La ampliación del suelo urbano, principalmente residencial, y la incorporación de terrenos situados en las inmediaciones conllevan un cambio en la percepción del municipio de Umbrete desde el exterior. Va a existir por tanto una alteración en la escena que el observador percibe desde puntos próximos al ámbito de ordenación, por la introducción de nuevos elementos.

Los impactos sobre el paisaje en la fase de construcción vienen determinados por el desbroce de la vegetación, edificios a medio construir, acopio de materiales, escombros y basuras, como consecuencia de las labores de urbanización y construcción.

Ayuntamiento de Umbrete
DILIGENCIA: Este documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28/04/2014
El secretario,

Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA